



Expediente: PAOT-2022-2826-SPA-2105

Acumulados: PAOT-2022-3031-SPA-2263

PAOT-2022-4001-SPA-2925

No. Folio: PAOT-05-300/200- 17428 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 NOV 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-2826-SPA-2105** y sus acumulados **PAOT-2022-3031-SPA-2263** y **SPA-2022-4001-SPA-2925** relacionados con la denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad tres denuncias ciudadanas, relativas a:



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

1. (...) tiene a varios perros, que se encuentran en muy malas condiciones. Los mantiene todo el tiempo en el espacio de su azotea en donde no tienen nada que los cubra del clima. No les proporciona agua o alimento y se encuentran desnutridos. Además de que con frecuencia los golpea (...) [ubicación de los hechos: calle Camino Real de Toluca, número 103, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón] (...).
2. (...) mantiene todo el tiempo amarrados en la azotea de su domicilio a tres perros con cadenas cortas que no les permiten moverse cómodamente. No tienen nada que los cubra del sol o la lluvia y no les proporcionan agua ni alimento con regularidad. Además de que con frecuencia son golpeados (...) [ubicación de los hechos: calle Camino Real a Toluca, número 103, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón] (...).
3. (...) el maltrato animal hacia un par de perros, los cuales son golpeados con sus propia cadena o a patadas, dichos perros están en la azotea en la cual solo tienen sus casitas para resguardarse del mal tiempo y siempre están el azotea (sic); ignoro si presentan heridas o están enfermos (...), cuentan con un poco de comida y agua (...) [ubicación de los hechos: calle Camino Real a Toluca, número 103, colonia Bellavista, Álvaro Obregón] (...).



Expediente: PAOT-2022-2826-SPA-2105

Acumulados: PAOT-2022-3031-SPA-2263

PAOT-2022-4001-SPA-2925

No. Folio: PAOT-05-300/200

17428

-2022

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Camino Real a Toluca, número 103, colonia Bellavista, Álvaro Obregón.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en calle Camino Real a Toluca, número 103, colonia Bellavista, Álvaro Obregón, siendo atendidos por una persona del género masculino, quien refirió ser responsable de dos ejemplares caninos, permitiendo su evaluación, con lo cual se logró constatar:

- Ejemplares caninos, macho y hembra esta última esterilizada ambos con características de la raza pitbull con condición corporal acorde a su talla, sin lesiones ni signos de enfermedad, conducta sociable para con los extraños y responsables, ambos caninos deambulan libremente en la azotea, donde cuentan con un área techada y casas para refugiarse de las inclemencias del clima; a dicho de su responsable, se alimentan a base de croquetas arroz y pollo.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

